



En la Ciudad de México, siendo las 12 horas del día 5 de marzo de 2024, en la sala de juntas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en patio central, cuarto piso, ala poniente de Palacio Nacional, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, con motivo de la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** de la Dependencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracciones II y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 7, 8, 9 y 11, fracciones II, III y VIII, de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, previa convocatoria, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia: Mtro. Víctor Gabriel Fernández Ortiz, Coordinador de Archivos y Presidente del Comité de Transparencia; Licda. Nallely Vianey Paredes Suárez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, y el Lic. Ernesto Rosales Méndez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----

Una vez verificado el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA. -----

- 1.- Registro de asistencia, determinación del quórum legal, lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. -----
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 20 de febrero de 2024. -----
- 3.- Análisis del oficio **100.CJEF.CJB.08107.2024** de la Consultora Jurídica B de la Oficina de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual comunica la **ampliación del periodo de reserva por 3 años** de la información a la que recayó el número de folio **330010724000049**.-----
- 4.- Análisis del oficio **114.CJEF.CACCC.DGCC.07916.2024** de la Dirección General de Control Constitucional de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual comunica la **reserva** de la información a la que recayó el número de folio **330010724000050**.-----
- 5.- Análisis del oficio **114.CJEF.CACCC.DGCC.07917.2024** de la Dirección General de Control Constitucional de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual se comunica la **reserva** de la información a la que recayó el número de folio **330010724000051**.-----
- 6.- Análisis del oficio **112.CJEF.CACEC.07582.2024** de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la **inexistencia de información** a la que recayó el número de folio **330010724000057**.-----





-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN.**-----

1.- Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad. -----

2.- En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, relativo a la lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 20 de febrero de 2024, sus integrantes aprueban por unanimidad el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.-----

3.- Respecto al Tercer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada a la que le recayó el número de folio **330010724000049**, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consultora Jurídica B de la Oficina de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal mediante oficio **100.CJEF.CJB.08107.2024**, área administrativa a la que se le requirió la búsqueda de información solicitada, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la cual informó la necesidad de ampliar la reserva de la información por un periodo de 3 años relacionada con la solicitud de información en cita; por lo que, con fundamento en los artículos 44, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracciones II y VIII, 110, fracciones VIII y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral Trigésimo cuarto, tercer párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **se confirma la ampliación de reserva de la información manifestada por la unidad administrativa por un periodo de 3 años.** -----

4.- En atención al Cuarto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud formulada, a la que le recayó el número de folio **330010724000050**, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Control Constitucional de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de esta dependencia federal, mediante el oficio **114.CJEF.CACCC.DGCC.07916.2024**, área administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 24 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual declaró la reserva de la información, al encontrarse en proceso deliberativo relacionada con la solicitud; por lo que, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 97, 110, fracción XI, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, así como el numeral



Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **se acuerda confirmar la clasificación como reservada de la información manifestada por la unidad administrativa** y en atención a la naturaleza del procedimiento jurisdiccional en el que se encuentra inmerso el tema de la solicitud de información en cita, se estima que el periodo de reserva de la información manifestada por la Dirección General de Control Constitucional de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso sea de **2 años**, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante.-----

5.- En atención al Quinto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud formulada, a la que le recayó el número de folio **330010724000051**, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de esta dependencia federal, mediante el oficio **114.CJEF.CACCCDGCC.07917.2024**, área administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 24 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual declaró la reserva de la información, al encontrarse en proceso deliberativo relacionada con la solicitud; por lo que, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 97, 110, fracción XI, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **se acuerda confirmar la clasificación como reservada de la información manifestada por la unidad administrativa** y en atención a la naturaleza del procedimiento jurisdiccional en el que se encuentra inmerso el tema de la solicitud de información en cita, se estima que el periodo de reserva de la información manifestada por la Dirección General de Control Constitucional de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso sea de **2 años**, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante.-----

6.- Respecto al Sexto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud formulada, a la que le recayó el número de folio **330010724000057** se dio lectura del mismo, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios





Constitucionales de esta dependencia federal, mediante el oficio **112.CJEF.CACEC.07582.2024**; unidad que realizó la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 22 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la cual declaró la inexistencia de la información; por lo que, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, **se confirma la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa.**-----

ACUERDOS: -----

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 20 de febrero de 2024. -----

SEGUNDO.- En relación al Tercer punto del Orden del Día, relacionado con la solicitud de información registrada con el número de folio **330010724000049**, y en atención a la respuesta otorgada por la Consultora Jurídica B de la Oficina de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal mediante el oficio **100.CJEF.CJB.08107.2024**, los miembros del comité, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracciones II y VIII, 110, fracciones VIII y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral Trigésimo cuarto, tercer párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdan **confirmar la ampliación de la reserva de la información por el periodo de 3 años** manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en un documento diverso, los miembros integrantes de este comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante.-----

TERCERO.- En relación al Cuarto punto del Orden del Día, relacionado con la solicitud de información registrada con el número de folio **330010724000050**, y en atención a la respuesta de la Dirección General de Control Constitucional de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de esta dependencia federal, mediante el oficio **114.CJEF.CACCCDGCC.07916.2024**, los miembros del comité, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 97, 110, fracción XI, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo





quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública así como el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdan **confirmar la clasificación como reservada de la información manifestada por la unidad administrativa, por el periodo de 2 años**, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante.----

CUARTO.- En relación al Quinto punto del Orden del Día, relacionado con la solicitud de información registrada con el número de folio **330010724000051**, y en atención a la respuesta de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de esta dependencia federal, mediante el oficio **114.CJEF.CACCC.DGCC.07917.2024**, los miembros del comité, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 97, 110, fracción XI, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública así como el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdan **confirmar la clasificación como reservada de la información manifestada por la unidad administrativa, por el periodo de 2 años**, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante.-----

QUINTO. - En relación al Sexto punto del Orden del Día, relacionado con la solicitud de información registrada con el número de folio **330010724000057** y en atención a la respuesta de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales de esta dependencia federal, mediante el oficio **112.CJEF.CACEC.07582.2024**, los miembros del comité, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan **confirmar la inexistencia de información** manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en un documento diverso, los miembros integrantes de este comité, formulen la resolución respectiva y se





instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 13:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para los efectos legales a los que hubiere lugar.-----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

MTRO. VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ ORTIZ
COORDINADOR DE ARCHIVOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LICDA. NALLELY VIANEY PAREDES SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. ERNESTO ROSALES MÉNDEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN ESPECÍFICO EN LA
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL